



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

BANDO MUNICIPAL

DIRIGIDO AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN DE LAS TERRAZAS AUTORIZADAS EN SU DÍA Y DE LA AMPLIACIÓN DE LAS MISMAS, DURANTE LAS DISTINTAS FASES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBA EL "PLAN PARA LA DESESCALADA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19"

Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

El artículo 10 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, recoge las medidas de contención en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, actividades de hostelería y restauración, o archivos entre otros, contemplando su apartado 6 una habilitación al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública, pudiendo por tanto ampliar esta suspensión a aquellos otros supuestos que se consideren necesarios.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

461a7e54b2af0757fb2104f1ad7683f122e19b5c

NIF/CIF

****670**

FECHA Y HORA

15/05/2020 13:59:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Las distintas Ordenes del Ministerio de Sanidad dictadas para el paso a la fase I de determinadas zonas del territorio nacional, han venido estableciendo una serie de criterios para las pequeñas empresas, comercios, hostelería y restauración, otorgando potestades a los ayuntamientos en el desarrollo de algunos de esos criterios; que resulta previsible, serán también recogidas en la orden por la que se decreta el paso a la fase I de la provincia de Málaga.

El objetivo fundamental de todas las administraciones (y en particular de nuestro ayuntamiento) debe ser conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. En el caso de Marbella, cuya economía gravita absolutamente sobre la industria turística, la definición de un marco claro e indubitado para el ejercicio de las actividades relacionadas con el comercio, la hostelería y la restauración, resulta imperativo.

Por ello, este Ayuntamiento en el marco del Estado de Alarma decretado y de las Ordenes Ministeriales, por las que se flexibilizan restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de las actividades de comercio, hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se aplicarán en nuestro municipio a partir del primer día de vigencia de la Orden Ministerial por la que se aprueba el paso a la fase I de la provincia de Málaga,

HACE SABER:

Los establecimientos de hostelería podrán poner en funcionamiento sus terrazas ajustándose a las condiciones establecidas en la primera fase, siempre y cuando las mesas que se instalen sobre la superficie concedida en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia, mantengan la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

La ocupación de vía pública podrá verse ampliada, dejando obligatoriamente una línea de separación de 2 metros entre mesa y mesa, por aquellos titulares que cuenten con autorización o, en su caso, aquellos a los que durante el plazo de vigencia de las restricciones sanitarias, les sea concedida, de la siguiente manera:

- De manera frontal, tomando como referencia la línea de fachada del establecimiento del local.
- De manera longitudinal, manteniendo la distancia de seguridad suficiente respecto a pasos de peatones, accesos a inmuebles y garajes, y propiedades colindantes. Se autoriza ampliar hasta el doble de la superficie que el titular tuviera concedida en la actualidad, de forma que está permitido ocupar la vía pública con el mismo número de mesas y sillas que cabían con anterioridad, siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros entre mesas.

La ampliación de la ocupación permitida será posible si se deja en todo momento un paso peatonal libre no inferior a 2 metros para tránsito peatonal, con separación de 1 metro de los portales de viviendas, accesos a garajes y vados, pasos de peatones, rebajes para personas de movilidad reducida, paradas de vehículos de servicio público, etc.; así como de 3 metros en pasajes y calles peatonales para el acceso de vehículos de emergencia, siendo de 4 metros cuando la calle sea de preferencia peatonal.

Estas medidas decretadas por el Ayuntamiento entrarán en vigor cuando se produzca la entrada de la provincia de Málaga en la Fase 1 en el proceso de desescalada previsto por el Gobierno y permanecerán vigentes mientras dure el estado de alarma o las autoridades sanitarias determinen la vuelta total a la normalidad.

En cualquier caso, deberán cumplir con todos los requisitos y exigencias determinadas por las autoridades sanitarias, así como las establecidas en las normas que en cada momento les sea de aplicación, en particular, deberán asegurarse que se mantienen durante todo el servicio las siguientes condiciones de higiene y prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- e) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- f) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- g) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- h) La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

Durante todo el funcionamiento del servicio de la terraza, **se deberá garantizar que el mismo se desarrolla manteniendo la distancia física de al menos dos metros entre las mesas, así como dos metros mínimos para el tránsito peatonal, un metro para los accesos a los portales, garajes, vados, pasos de peatones, rebajes, paradas de vehículos, etc., tres metros en pasajes y calles peatonales para el acceso de vehículos de emergencia y cuatro metros cuando la calle sea de preferencia peatonal.**

La empresa deberá asegurarse de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. Todo

el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

El uso de mascarillas por parte de los trabajadores será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.



FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

461a7e54b2af0757fb2104f1ad7683f122e19b5c

NIF/CIF

****670**

FECHA Y HORA

15/05/2020 13:59:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

461a7e54b2af0757fb2104f1ad7683f122e19b5c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0012999_2020_0000000000000000000000002840683

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 15/05/2020 13:51:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 461a7e54b2af0757fb2104f1ad7683f122e19b5c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf